

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN  
DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035  
[cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**EDICTO**  
**EMPLAZATORIO**

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

**CITA Y EMPLAZA**

A RUBÉN DUQUE RÍOS, ERMAN TRIANA PEÑA, HENRY FELIPE IBARRA RAMÍREZ, THOMAS JARAMILLO QUINTERO, JAVIER JARAMILLO SAENZ, ADRIANA JARAMILLO SAENZ, ELIZABETH JARAMILLO SAENZ, JANNETH JARAMILLO SAENZ, YADI YAMIR VARGAS OCHOA, DAVIVIENDA (ANTES BANCAFE), LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2018-092-3** (radicado Fiscalía 201700056 E.D), en el cual, el Juzgado Tercero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO mediante auto de **6 de diciembre de 2018** en el que se encuentra afectado los bienes inmuebles identificados así:

1.) M.I. 103-8948 ubicado en la vereda la Cristalina, municipio San Antonio de Belalcázar - Caldas, propiedad de RUBÉN DUQUE RÍOS. 2.) M.I. 103-20399 ubicado en la vereda la Cristalina, dirección las Delicias de Anserma - Caldas, propiedad de RUBÉN DUQUE RÍOS. 3.) M.I. 103-22553 ubicado en la vereda la Cristalina, dirección la Cristalina del municipio de Belalcázar - Caldas, propiedad de RUBÉN DUQUE RÍOS. 4.) M.I. 040-39685 ubicado en la carrera 44 # 90 – 122 de Barranquilla – Atlántico, propiedad de ERMÁN TRIANA PEÑA. 5.) M.I. 370-568186 ubicado en la avenida 6 y 6 A norte 38N60, edificio Alameda Chipichape etapa 3 de Cali – Valle del Cauca, propiedad de HENRY FELIPE IBARRA RAMÍREZ. 6.) M.I. 370-568169 ubicado en la avenida 6 y 6 A norte 38N60, edificio Alameda Chipichape etapa 3 parqueadero 024, planta – sótano 1, nivel 280 de Cali – Valle del Cauca, propiedad de HENRY FELIPE IBARRA RAMÍREZ. 7.) M.I. 370-568170 ubicado en la avenida 6 y 6 A norte 38N60, edificio Alameda Chipichape etapa 3 parqueadero 025, planta – sótano 1 de Cali – Valle del Cauca, propiedad de HENRY FELIPE IBARRA RAMÍREZ. 8.) M.I. 370-568021 ubicado en la avenida 6 y 6 A norte 38N60, edificio Alameda Chipichape etapa 3 apartamento 1003, tipo A torre 1 de Cali – Valle del Cauca, propiedad de HENRY FELIPE IBARRA RAMÍREZ. 9.) M.I. 50N-1153481 ubicado en la carrera 49 N° 130 – 45 de Bogotá D.C., propiedad de HENRY FELIPE IBARRA RAMÍREZ.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy **11 de octubre de 2019**, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL **11 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE DESFIJA EL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO**, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: Proceso N° 2018-092-3 (Rad. 201700056 ED. F. 42 Esp.)  
Afectado: Erman Triana Peña y Otros

1. En atención al informe secretarial que antecede, y para efectos de *notificación*, **ADMITASE** la demanda de extinción de dominio de 22 de marzo de 2018<sup>1</sup> y su aclaración de 29 de noviembre del mismo año<sup>2</sup>, presentada por la Fiscalía 58 Especializada en apoyo de la Fiscalía 42 de la Dirección Nacional de Extinción de Dominio DEEDD.

En consecuencia, dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 y 138 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014), modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, respectivamente, teniendo en cuenta para tal fin, lo señalado por la Fiscalía Delegada en su escrito de aclaración de demanda, respecto de la identificación y lugares de notificación; así mismo, librese, por el Centro de Servicios Administrativos para estos Juzgados, el(s) despacho(s) comisario(s) que para tal efecto surja(n) necesario(s), ante las autoridades judiciales correspondientes.

En caso de no obtenerse la notificación personal de los afectados, continúese con lo previsto por los artículos 139 de la Ley 1708 de 2014 (Notificación por Aviso), modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, y 140 *ibídem* (Emplazamiento).

De igual modo, infórmese a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este *no* es el término legalmente establecido para solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o

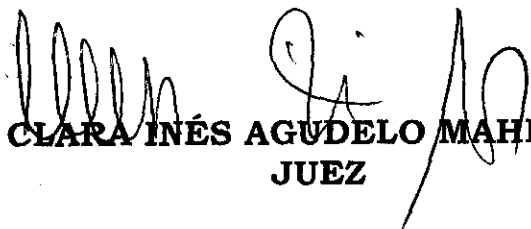
<sup>1</sup> Fls. 25-52, c.o. 1.

<sup>2</sup> Fls. 125-130, c.o. 3.

nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones sobre el acto de requerimiento de la Fiscalía, pues, para tales efectos la norma establece un término y una etapa procesal en específico el cual será oportunamente informado.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA**  
**JUEZ**

<b>VISTA AL EN COMITENTE</b>	
Mediado Nº. _____	Expediente _____
Conferencia Nº. _____	
Revisado por: <b>Shuoka Villa Guezon</b> (Apod. splntel)	
Firma del peticionario	
Firma del representante (Defensor Penal) / Fiscal / Abogado	
Firma del representante del Estado / Defensor Penal / Abogado	
Firma del representante del Demandado	

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgados Penales del Circuito Especializados de Bogotá  
Extinción de Dominio

**NOTIFICACION PERSONAL**  
Hoy **29 ENE 2019** Notifiqué personalmente  
a **Alberto Torres Laverde**  
con C.C. No **19339384** de **D.F.**  
del auto de fecho **6/18** la copia traslado  
por \_\_\_\_\_ días y la hice entrega de la copia de la demanda  
y anexos de \_\_\_\_\_ folios útiles  
El requerido **Severina**  
La Secretaria \_\_\_\_\_

